

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA MURALLA DEL CERRO DE SAN CRISTOBAL” (CONTR 2025 140049)

En la ciudad de Almería , a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Juan José Alonso Bonillo**, en calidad de Delegado Territorial en Almería, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como lo establecido en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto (BOJA núm 15 de 27 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto, además de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la entonces denominada Consejería de Cultura, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de contratación, (BOJA número 226 de 24/11/2016).

De otra parte, **Francisco Javier Górriz Sánchez** con D.N.I. ***6477** actuando en representación de DISEÑO Y CONSULTORIA DE ILUMINACION S.L. , con C.I.F. nº B04858072 , en calidad de Administrador Único según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. Emilio E. Navarro Moreno, mediante escritura de fecha 20 de febrero de 2017, bajo el nº 586 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial en Almería de fecha 4 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de Almería con fecha 17 de marzo de 2025 (Informe n.º SJP-ALMERIA 2025/16).

TERCERO.- La Intervención en Almería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



JUAN JOSE ALONSO BONILLO		18/07/2025 13:17:23	PÁGINA: 1 / 6
FRANCISCO JAVIER GORRIZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZTlZnWY2MmJiZGY4ZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de mayo de 2025, por importe de NUEVE MIL NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.009,45 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial en Almería de fecha 15 de julio de 2025, a la empresa DISEÑO Y CONSULTORIA DE ILUMINACION S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Don Francisco Javier Górriz Sánchez con D.N.I. ***6477** actuando en representación de DISEÑO Y CONSULTORIA DE ILUMINACION S.L. , con C.I.F. nº B04858072 se compromete a la realización del contrato de servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de Iluminación Ornamental de la Muralla del Cerro de San Cristóbal”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de presencia en obra de algunos de los miembros del equipo adscrito al contrato, en un tiempo máximo de 12 horas desde el requerimiento del responsable del contrato.
- Compromiso de visitas trimestrales en el plazo de garantía.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

En materia de gestión medioambiental, se requiere que durante el desarrollo de la ejecución de las obras se tengan en cuenta las directrices y orientaciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cuanto a las condiciones necesarias para proteger las especies que puedan verse afectadas, persiguiendo el mantenimiento o la mejora de los valores naturales presentes en el ámbito de la obra.

Su cumplimiento se acreditará mediante la presentación de un Informe-resumen de gestión medioambiental de acuerdo con lo establecido en los apartados 6.6 y 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		18/07/2025 13:17:23	PÁGINA: 2 / 6
FRANCISCO JAVIER GORRIZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTlzNWY2MmJiZGY4ZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (8.200,00 €) , al que le corresponde en concepto de IVA un importe de MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS (1.722,00 €) , siendo el importe total de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS (9.922,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1900031502 G/45E/67101/04 01	8.200,00	1.722,00	9.922,00

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:²

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 16 meses, iniciándose con la firma del acta de comprobación del replanteo del contrato de obra al que está ligado.

- 4 meses, desde la firma del acta de replanteo e inicio de obras como plazo estimado para la ejecución de las obras.

- mas 12 meses, desde la recepción de la obra, como plazo de garantía del contrato principal de obras que ejecutarán el mencionado proyecto, hasta la liquidación de dicho contrato. Si el plazo de garantía de las obras se viese ampliado como consecuencia de la licitación y contratación de la empresa adjudicataria de las obras, igualmente se ampliará, por el mismo periodo de tiempo, el plazo de ejecución del presente servicio.

CUARTA.- Programa de trabajo³

No Procede.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo .

² Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

³ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		18/07/2025 13:17:23	PÁGINA: 3 / 6
FRANCISCO JAVIER GORRIZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTlZWY2MmJiZGY4ZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 15 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24,2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		18/07/2025 13:17:23	PÁGINA: 4 / 6
FRANCISCO JAVIER GORRIZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTlzNWY2MmJiZGY4ZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		18/07/2025 13:17:23	PÁGINA: 5 / 6
FRANCISCO JAVIER GORRIZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTlzNWY2MmJiZGY4ZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁴

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

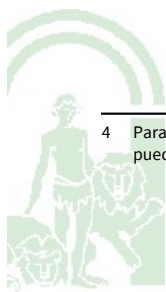
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D. Juan José Alonso Bonillo

Fdo.: Fco Javier Górriz Sánchez



⁴ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		18/07/2025 13:17:23	PÁGINA: 6 / 6
FRANCISCO JAVIER GORRIZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTlzNWY2MmJiZGY4ZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	